

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y  
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLI, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA  
ESCUELA TALLER DANLI.**

Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999; representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad No. 0302-1959-00003 y con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y en mi carácter de Presidente de la Comisión, condición que acredito mediante Acta No.169-2015 del 25 de septiembre de 2015, en el punto No.7; en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte, y por otra la Alcaldía Municipal de Danlí, entidad civil, representada por el Señor **RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la tarjeta de Identidad No. 0702-1952-00082, con domicilio en Danlí, departamento del Paraíso, en mi carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía electo en el cargo de Alcalde Municipal el 29 de noviembre del 2013, según Acta Especial No. 136-2014, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Nacional Supremo Electoral el día 20 de enero de 2014, quien en adelante se denomina **La Alcaldía**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio para el funcionamiento de la **“ESCUELA TALLER DANLÍ”** que se establece en el Municipio de Danlí, como parte del **PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER (PNET)**, que ejecuta la CONEANFO.

**Especificaciones:** El Programa Nacional de las Escuelas tiene como objetivo "mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local.

**ANTECEDENTES:**

**“CONEANFO”** Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas Publicas de Educación No Formal a nivel nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal

La “**ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLI**”. Que según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; “es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”.

### **DECLARACIONES**

- a) Las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Danli, departamento de El Paraíso, Honduras, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores excluidos

### **Dado que:**

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio Específico que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales de ellas, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad educativa de Danlí Departamento de El Paraíso, Honduras.

### **POR LO TANTO, ACUERDAN:**

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, con el propósito de fortalecer el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo del presente Convenio de Cooperación es desarrollar competencias técnicas y emprendedoras y humanas en jóvenes del Municipio de Danlí, mediante la realización de procesos formativos integrales y de calidad, para que se puedan insertar en el mundo laboral local.

### **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO**

Aporte de **Lps.1,174,996.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS 00/100)** de los cuales L. 528,336.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS 00/100) de sus fondos propios y **Lps. 646,660.00 (SEIS CIENTOS CUARENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS 00/100)** provenientes de fondos del Proyecto Pro Joven que se ejecuta bajo mediante Acuerdo suscrito entre la CONEANFO y la Fundación Suiza para el Desarrollo SWISSCONTACT, que cubrirán los aspectos detallados en el Plan Operativo Anual



## **CLAUSULA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:**

### **1. Aportes Institucionales**

Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual y presupuesto adjunto que forma parte de este convenio, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad.

### **2. Documentos Complementarios**

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes:

- Plan operativo y presupuesto aprobado 2017.
- Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO.
- Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.
- Acuerdo de Cooperación CONEANFO-SWISSCONTACT.

### **3. Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los Talleres.**

### **4. Modificaciones**

- Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.
- Es entendido por ambas partes que si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

### **5. Derechos de autoría**

- Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en el material impreso en caso de haberlo, producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, PROJOVEN y Municipalidad de Danlí.

### **6. Auditoria**

- La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del



solo podrá hacer uso de estos bienes en calidad de usufructo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de uso para los que fueron adquiridos, y por ende estos solo se convierten en administradores, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su integro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social.

#### **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, de enero al 31 de diciembre del 2017.

#### **CLAUSULA SEXTA. DISOLUCIÓN:**

- Incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Puerto Danlí, Departamento de El Paraíso, a los nueve días del mes de enero de 2017.